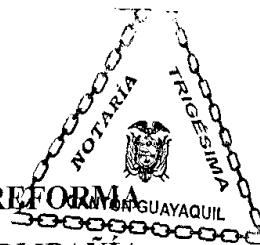


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

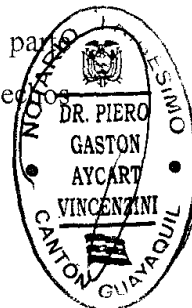


**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

PERMONSA S.A.-----

CUANTIA: U.S.\$7.200,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, el día de hoy, veintiuno de octubre del dos mil
3 once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,**
4 **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
5 comparece el señor Max Douglas Hunter Hurtado, estado civil casado,
6 de profesión ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía
7 PERMONSA S.A. en su calidad de Gerente General, debidamente
8 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
9 veintidós de agosto del año dos mil once. El compareciente me manifiesta
10 que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el
11 cantón Samborondón en tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en
12 consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe,
13 en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien
14 instruido en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE
15 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
16 PERMONSA S.A., a la que procede como queda expresado y con amplia
17 y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor
18 siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de Escrituras Públicas a
19 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una de Aumento de
20 Capital Suscrito y Pagado, fijación de Capital Autorizado y Reforma
21 Parcial del Estatuto Social de la compañía **PERMONSA S.A.**, que se
22 estipula y contiene al tenor de las siguiente Cláusulas:- **CLAUSULA**
23 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de esta parte
24 del presente instrumento, el señor Max Hunter Hurtado, por los derechos

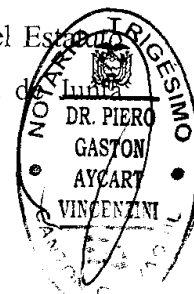


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 que representa de la compañía PERMONSA S.A., en su calidad de
2 Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General Universal
3 Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veintidós de
4 agosto del año dos mil once, copia certificada de la cual se incorpora al
5 presente como habilitante.-**CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.-** A) La compañía PERMONSA S.A., es una
7 compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de
8 la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Santa Elena,
9 Abogado José Zambrano Salmon, el cuatro de mayo de mil novecientos
10 noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
11 el catorce de junio del mismo año.- B) La Junta General Extraordinaria
12 Universal de Accionistas de la compañía PERMONSA S.A. celebrada el
13 veintidós de agosto del año dos mil once, resolvió unánimemente lo
14 siguiente: Uno.- Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de
15 siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$
16 7.200), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento
17 resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Ocho Mil Dólares de los
18 Estados Unidos de América (US\$ 8.000), emitiéndose por lo tanto, ciento
19 ochenta mil (US\$ 180.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de
20 Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04)
21 cada una de ellas. Dos.- Fijándose el Capital Autorizado de la compañía en
22 la suma de dieciséis mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$
23 16.000); Tres.- Reformándose consecuentemente el artículo Quinto y Sexto
24 del Estatuto Social de la empresa. C) En la Junta General ya indicada, se
25 autorizó al Representante Legal, para que realice y celebre todos los actos y
26 contratos públicos o privados, necesarios para cumplir con las resoluciones
27 adoptadas. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL**
28 **SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, FORMA DE**



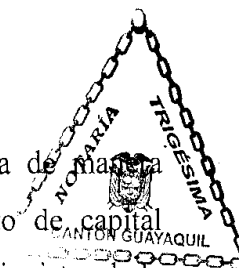
1 **PAGO DEL MISMO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO**
2 **SOCIAL.** Con los antecedentes expuestos, el señor Max Hunter Hurtado,
3 por los derechos que representa de la compañía PERMONSA S.A., en su
4 calidad de Gerente General de aquella, declara de manera expresa e
5 incondicional, en cumplimiento con las resoluciones adoptadas por la Junta
6 General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de
7 agosto del año dos mil once, lo siguiente:- **UNO:** Aumentar el Capital
8 Suscrito de la compañía en la suma de siete mil doscientos dólares de los
9 Estados Unidos de América, por lo que en consecuencia y una vez
10 perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de
11 Ocho mil Dólares de los Estados Unidos de América, emitiéndose por
12 lo tanto, ciento ochenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de
13 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de
14 ellas; **DOS:** Fijar el capital Autorizado de la compañía en la suma de
15 dieciséis mil Dólares de los Estados Unidos de América; **TRES:** Que la
16 forma de pago de las nuevas acciones que se emitirían por efecto del
17 Aumento de Capital resuelto, se realizará mediante el aporte en numerario,
18 en la suma de siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de
19 América; **CUARTO:** Que todos los accionistas suscriben y pagan las
20 acciones correspondientes al Aumento de Capital a prorrata de las acciones
21 que actualmente poseen, las mismas que son suscritas de la siguiente
22 manera: El señor David Mendoza Tello, suscribe noventa mil acciones
23 ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una de ellas; y, el señor Max Hunter Hurtado,
25 suscribe noventa mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos
26 de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **QUINTO:**
27 Que se reforma consecuentemente el artículo Quinto y Sexto del Estatuto
28 Social de la compañía, en los términos constantes en el Acta de Junta



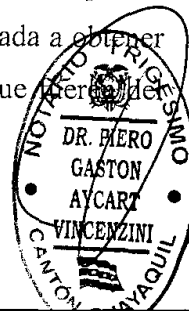
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintidós de
2 agosto del año dos mil once, por lo que a partir de que el presente quede
3 perfeccionado, dicho artículo dirá lo siguiente: "*ARTICULO QUINTO:*
4 *CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- EL CAPITAL*
5 *AUTORIZADO de la compañía es de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS*
6 *ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede*
7 *exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital Suscrito de la*
8 *compañía es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE*
9 *AMERICA, dividido en Doscientas mil acciones ordinarias, nominativas e*
10 *indivisibles de Cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de*
11 *América, cada una. EL CAPITAL SUSCRITO es el que determina la*
12 *responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que*
13 *cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos*
14 *establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes Estatutos. EL*
15 *CAPITAL PAGADO de la compañía, es el que se haya efectivamente*
16 *entregado a la compañía por los accionistas, cubierto de cualquiera de las*
17 *formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHO MIL*
18 *DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá*
19 *contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros*
20 *talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la*
21 *compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un*
22 *voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de*
23 *Accionistas.*" Las acciones serán enumeradas desde cero cero uno hasta la
24 *doscientos mil inclusive*". "*ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán*
25 *numeradas sucesivamente, pudiendo un mismo título representar varias*
26 *acciones.*" **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**
27 **JURAMENTADA.-** El señor Max Hunter Hurtado, por los derechos que
28 representa de la compañía PERMONSA S.A., en su calidad de Gerente

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

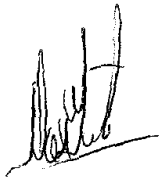


1 General de aquella, bajo la gravedad de juramento declara de manera
2 expresa, libre, incondicional e irrevocable, que el aumento de capital
3 resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
4 compañía PERMONSA S.A. celebrada el veintidós de agosto del año dos
5 mil once, ha sido correctamente integrado, siendo atribuido y suscrito
6 por los accionistas conforme lo resuelto en la antedicha sesión; y, que
7 la reforma del artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social de la
8 compañía, ha sido efectuado conforme lo resuelto en la Junta
9 anteriormente indicada. Así también, el señor Max Douglas Hunter
10 Hurtado, por los derechos que representa de la compañía PERMONSA
11 S.A., en su calidad de Gerente General de aquella, bajo la gravedad de
12 juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable;
13 que su representada, esto es la compañía PERMONSA S.A. no es
14 contratista del Estado y que aquella no mantiene obligaciones
15 pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-
16 **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
17 incorporan a la presente, para que formen parte de la misma, los
18 siguientes documentos: **Uno.** Nombramiento del señor Max Douglas
19 Hunter Hurtado como representante legal de la compañía PERMONSA
20 S.A. **Dos.** Copia Certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria
21 Universal de Accionistas de la compañía PERMONSA S.A. celebrada el
22 veintidós de agosto del año dos mil once. **Tres.-** Copia de cédula y
23 certificado de votación del señor Max Douglas Hunter Hurtado, como
24 representante legal de la compañía PERMONSA S.A.- Agregue usted,
25 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de
26 la presente Escritura Pública y haga constar que por si o por interpuesta
27 persona, la compañía PERMONSA S.A., se encuentra autorizada a obtener
28 la inscripción de este instrumento público en los Registros que



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 caso.- F) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil ciento
2 ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA
3 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la
5 otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
6 todo lo cual doy fe.-

7 

10 **MAX DOUGLAS HUNTER HURTADO**

11 **p. PERMONSA S.A.**

12 **GERENTE GENERAL**

13 **C.C.Nº 0907986921**

14 **C.V.Nº 295-0005**

15 **RUC.Nº 0991514503001**



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PERMONSA S.A. CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once, siendo las diez horas treinta minutos, en la oficina de la compañía, ubicada en la avenida De las Américas número 103, en el Centro de Negocios El Terminal, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía PERMONSA S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas señores: Max Hunter Hurtado, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar cada una; y, David Mendoza Tello, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Todas las acciones se encuentran íntegramente pagadas.

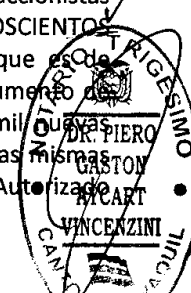
Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de ésta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito de la sociedad, que es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800, 00).

Preside la Junta el señor David Mendoza Tello y actúa como Secretario, el señor Max Hunter Hurtado, en su calidad de Gerente General de la misma. Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de los accionistas el punto del orden del día:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DE LA FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; Y, LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CORRESPONDIEREN EN VIRTUD DE DICHO INCREMENTO DE CAPITAL.**

Inmediatamente los accionistas de la sociedad manifiestan su resolución para constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y tratar el orden del día puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Secretario de la Junta procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y a determinar el número de votos que representan, informando a la Sala que se encuentra completo el quórum legal y estatutario para la instalación de la sesión, por lo que el Presidente declara instalada la misma.

Con tal decisión, se procede a conocer el único punto del orden del día, para lo cual se le concede la palabra al Gerente General de la empresa, quien expresa que es procedente aumentar el Capital Social de la compañía, ya que ésta necesita mayor capital para realizar sus operaciones, motivo por el cual propone a los accionistas aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a más del existente que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; que el Aumento de Capital propuesto se lo efectúe mediante la emisión de ciento ochenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que propone sean pagadas en su totalidad en numerario, y, fijar el capital Autorizado



de la compañía en la suma de dieciséis mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.000).

Manifiesta además que de llevarse a efecto el Aumento de Capital propuesto, deberá reformarse el artículo QUINTO y SEXTO, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital Suscrito de la compañía es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Doscientos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. EL CAPITAL SUSCRITO es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes Estatutos. EL CAPITAL PAGADO de la compañía, es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto e cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. Las acciones serán enumeradas desde cero cero uno hasta la doscientos mil inclusive". "ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán numeradas sucesivamente, pudiendo un mismo título representar varias acciones."

Puesta a consideración de la Junta la propuesta de Aumento de Capital, los accionistas luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, resolvieron lo siguiente:

UNO: Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7.200), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.000), emitiéndose por lo tanto, ciento ochenta mil (180.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas;

DOS: Fijar el capital Autorizado de la compañía en la suma de dieciséis mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.000);

TRES: Que la forma de pago de las nuevas acciones que se emitirían por efecto del Aumento de Capital resuelto, se realizará mediante el aporte en numerario, en la suma de siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7.200);

CUARTO: Que todos los accionistas suscriben y pagan las acciones correspondientes al Aumento de Capital a prorrata de las acciones que actualmente poseen, las mismas que son suscritas de la siguiente manera: El señor David Mendoza Tello, suscribe noventa mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor Max Hunter Hurtado, suscribe

Noventa mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.



QUINTO: Que se reforme el artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social de la empresa, en los términos anteriormente expuestos.

Por lo expuesto, aprobado e inscrito que fuere el Aumento de Capital que en esta Junta se ha acordado, el cuadro accionario suscrito y pagado de la compañía será el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US\$	PORCENTAJE
David Mendoza Tello	100.000	U.S.\$ 4.000,00	50%
Max Hunter Hurtado	100.000	U.S.\$ 4.000,00	50%
TOTAL	200.000	U.S.\$ 8.000,00	100%

Finalmente, la Sala resuelve autorizar al Representante Legal de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta.

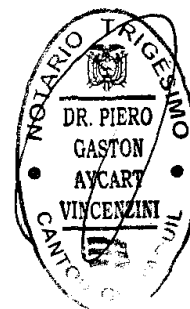
Con lo tratado y resuelto terminó la sesión a las once y treinta, y se concedió un receso para la redacción de la presente acta luego de leída que fue en voz alta, fue firmada por todos en señal de conformidad en la ciudad de Guayaquil a las 11h40.- f) David Mendoza Tello.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ACCIONISTA.- f) Max Hunter Hurtado.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- ACCIONISTA.

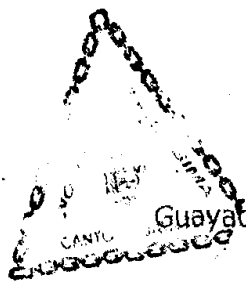
Certifico:

Que el acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 22 de Agosto del 2011.

MAX HUNTER HURTADO
SECRETARIO DE LA JUNTA





Guayaquil, 11 de junio de 2009

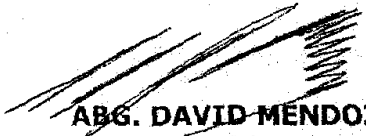
Señor
MAX DOUGLAS HUNTER HURTADO
Ciudad

De mis consideraciones

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía PERMONSA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de **CINCO AÑOS** que fija el Estatuto Social. Por tanto usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en forma individual.

PERMONSA S.A., se constituyó el 4 de mayo de 1999, en la ciudad de Santa Elena, ante el Notario del Cantón Abogado José Zambrano Salmon, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 14 de junio de 1999.

Atentamente,

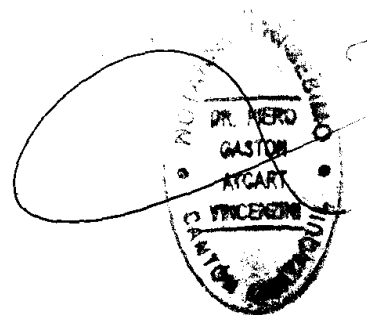


ABG. DAVID MENDOZA TELLO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTO el nombramiento.- Guayaquil, 11 de junio de 2009.



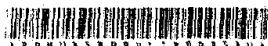
MAX DOUGLAS HUNTER HURTADO
C.I. 0907986921



NUMERO DE REPERTORIO: 26.200
FECHA DE REPERTORIO: 12/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecinueve de Junio del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
PERMONSA S.A., a favor de MAX DOUGLAS HUNTER
HURTADO, a foja 59.763, Registro Mercantil número 11.437.

ORDEN: 26200



5

REVISADO POR:

41



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CELULA DE **CIDADANIA**

No. **090798692-1**

APellidos y Nombres
**HUNTER HURTADO
MAX DOUGLAS**

Lugar de nacimiento
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento **1962-07-08**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado civil **CASADO**

**GUZMAN
MARIA**

Firma del Ciudadano

CEL 9776

CELULA DE

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CELULA DE

CIDADANIA

No. 090798692-1

APellidos y Nombres

HUNTER HURTADO

MAX DOUGLAS

Lugar de nacimiento

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento 1962-07-08

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado civil CASADO

GUZMAN

MARIA

Firma del Ciudadano

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

295-0005
NUMERO

0907986921
CEDULA

HUNTER HURTADO MAX DOUGLAS

GUAYAS
SAMBOROMON

PROVINCIA
CANTON

LA PUNTA (SATEUTE)
ZONA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE**
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA PERMONSA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la
Ciudad de Guayaquil, el veintiuno de octubre del dos mil once, de todo lo
cual, doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PERMONSA S.A., otorgada ante mí Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, el veintiuno de Octubre del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC. 11.5103 DOCE. CERO CERO CERO DOS UNO CUATRO SEIS, suscrita el dos de mayo del dos mil doce, por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil. Guayaquil DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.- Doy Fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.061

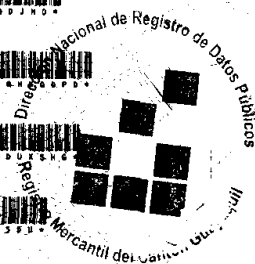
FECHA DE REPERTORIO: 16/may/2012

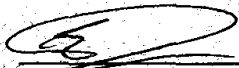
HORA DE REPERTORIO: 13:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0002146, dictada el **2 de mayo del 2012**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **PERMONSA S.A.**, de fojas **53.425 a 53.440**, Registro Mercantil número **9.303**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27061

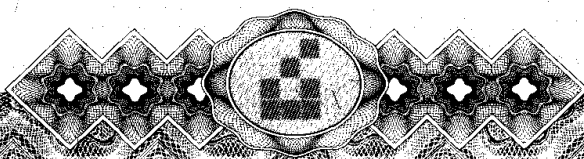



EFRAEN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

\$138.00

REVISADO POR: 

Nº 264670

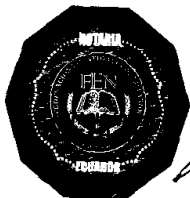


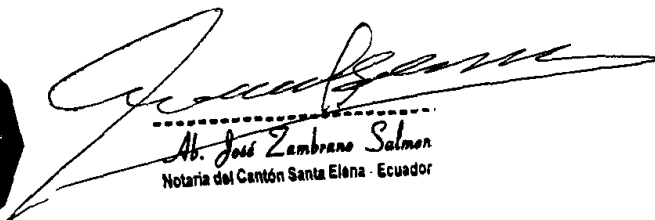


NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

RAZON: DOY FE:- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **PERMONSA S.A.**, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, tomo nota de la Resolución número **SC-IJ-DJC-G-12 0002146** de fecha dos de mayo de dos mil doce, en la que el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Víctor Anchundia Places, aprueba **EL CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PERMONSA S.A.**, según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el veintiuno de octubre de dos mil once, que contiene el presente testimonio.- **SANTA ELENA, SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.-**




Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena - Ecuador

